



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE

por sus mercedes que se obedecian
 gobernaron con el respeto y aca-
 mto deuido como casa de nro Rey y de
 nro natural y mandaron segun cum-
 plase se cumpla en todo y por todo segun
 y como se manda en su Real y
 plim. mediante aviso au sentido
 del Real. En sus familias por el usarse
 a pagar las contribuciones y donati-
 vos que sean o fuerdes muchos vecinos
 tomando a siervos y siervidad en otras
 partes y otros que an muerto haga
 siervidad de todos los vecinos que
 se subsisten en el Real. Sin reservar
 ninguno y dalgos ni en otra qualquiera
 forma que pretenda tener escep-
 tion el qual se haga aley y segun
 de lo que se manda se haga de lo pasado
 en lo que se previene por el Real
 provision. Respeto a no tener el Real
 dias ni forma en que se pueda ni en que
 para de lo que se manda y que se haga en
 la prontitud que el Cas. Requiere sus
 mercedes nombraron por Comisarios a los
 señores don Juan Perez y don Pedro Idalgo topy vecinos de

